HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía Nº 218-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 15 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

El Informe Nº 121-2021-SGC-GAF/MDSE de fecha 14 de julio del 2021 de la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante el cual solicita la Declaración del Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el artículo 20, inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Ley Nº 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021. precisa que para el Proceso de implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se dispone que, en el año fiscal 2021. las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales los gobiernos locales, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01, en el artículo 5, inciso 5. 1. precisa que el titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la precitada Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable y en el inciso 5.2 del mismo artículo, señala que el titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, el artículo 5 inciso 5.3. de la Directiva Nº 003-2021-EF/51.015.3. precisa que el titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la COS (Comisión de sinceramiento), mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, mediante el informe del visto, de fecha 14 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, en la cual solicita la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Memorando Nº 1761-2021-GAF/MDSE, del 12 de julio del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente a la declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia así como la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, sustentando dicha petición en la Resolución Directoral Nº 011 2021-EF/51.01. publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 3 de julio del año 2021, que así mismo sustenta su petición en lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1439. Sistema Nacional de Contabilidad; Resolución Directoral Nº 010-2021-EF/51.01, que aprueba las normas internacionales de contabilidad del sector público; Ley Nº 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, mediante Informe Legal Nº 0438-2021-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los informes provenientes de la Sub Gerencia de Contabilidad y de la Gerencia de Administración y Finanzas ya lo que dispone el Artículo 5. numeral 5.3. de la Directiva Nº 003-2021-EF/51.015.3. que precisa que el titular de la Entidad debe designar a la Comisión de Sinceramiento, mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes. y su duración mientras se lleve a cabo el proceso, este despacho opina en el sentido que resulta viable la emisión del respectivo acto resolutivo mediante la cual se designa a la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, con indicación del objeto, funciones, integrantes y plazo de duración;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; en el artículo 20 inciso 6;

RESUELVE:

Artículo 1. ARTÍCULO 1. Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidente: Sub Gerencia de Contabilidad

Integrantes:

Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Tesorería
Procuraduría Pública Municipal

ARTÍCULO 2. Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO 3. Las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO 4. Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 5. Disponer a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el artículo 3 y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO 6. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE